



ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE PRECISA LA PARTIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL APROBADO EN EL ACUERDO IEM-JEE-10/2023.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal Ejecutiva	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones	Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES



I. El 31 de octubre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-045/2022 aprobó el proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2023.

II. La Junta Estatal Ejecutiva mediante acuerdo IEM-JEE-10/2023, aprobó la contratación de los medios de comunicación social con cobertura estatal, regional y local.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia de la Junta Estatal Ejecutiva. En atención a lo establecido por los artículos 31, fracción III y 39, fracciones I, VIII y XIII del Código Electoral, así como 6 y 20, fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior, la Junta Estatal Ejecutiva en cuanto órgano ejecutivo central del mismo, tiene atribuciones, en lo que interesa para:

- i) Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto;
- ii) Analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios;
- iii) Acordar los criterios y términos de contratación de medios de información para las campañas de difusión que ponga a su consideración la Coordinación de Comunicación Social; y,
- iv) Las demás necesarias que establezca el Consejo General del Instituto y la normativa aplicable.

Segundo. Motivos para la emisión del Acuerdo. La Junta Estatal Ejecutiva mediante acuerdo IEM-JEE-10/2023, aprobó la contratación de diversos medios de comunicación basados en investigación verificando su correspondencia con la zonificación, focalización de audiencias y necesidades de los componentes de la estrategia, ello para lograr una cobertura uniforme que incluya a todos los sectores de la sociedad sin distinción de su lugar de residencia, teniendo las ventajas que cada uno ha de aportar, tanto en la adecuada ejecución de la Estrategia y el Plan Institucional, así como, en la maximización del beneficio esperado en términos de cobertura, utilidad y economía.



ACUERDO No. IEM-JEE-19/2023

Bajo el análisis y valoración cuantitativa y cualitativa que realizó la Junta Estatal Ejecutiva se tiene que aprobó los términos de contratación de medios de comunicación social con base en los presentes criterios cualitativos y cuantitativos, para la ejecución de la Estrategia de difusión del Instituto Electoral de Michoacán durante 2023, estableciendo que la tarifa mensual máxima de la contratación de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por lo que ve a los medios estatales categoría A; \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto a los medios estatales categoría B; y \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lo que ve a los medios regionales, esto atendiendo a la partida presupuestal a afectarse, que en el particular en el acuerdo en comento se estableció la prevista en el Capítulo 3000, partida 3600 (Servicios de comunicación social y publicidad), subpartida especial 36101 tomando en consideración el monto de presupuesto aprobado para tal efecto, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Instituto autorizado por el Congreso del Estado, para el ejercicio Fiscal 2023.

Sin embargo, del Proyecto de Presupuesto 2023, en su página 505, se advierten dos subpartidas específicas destinadas al Convenio con los medios de comunicación, siendo éstas la 36301, con un monto de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y \$463.500.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), tal como se advierte del cuadro siguiente:

IEM INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		SISTEMA DE PRESUPUESTO		INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023		
Partida de Gasto	Producto	Unidad Medida	Costo Unitario	Cantidad Anual	Presupuesto Anual	
51501 - Bienes informáticos	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ASUS RYZEN V2415AK ALL-IN-ONE 23.8", INTEL CORE		\$ 25,100.00	2	\$ 50,200.00	
36301 - Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, 7,000	CONVENIO MEDIOS DE COMUNICACIÓN S E R V I C I O		\$ 7,000.00	70	\$ 490,000.00	
36301 - Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, 4,500	CONVENIO MEDIOS DE COMUNICACIÓN S E R V I C I O		\$ 4,500.00	103	\$ 463,500.00	
33401 - Servicios de capacitación a servidores públicos	CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN	CAPACITACIÓN	\$ 5,000.00	5	\$ 25,000.00	
38301 - Congresos y convenciones	FORO MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMOCRACIA	SERVICIO	\$ 200,000.00	1	\$ 200,000.00	
Presupuesto Anual					\$ 1,841,744.01	

[Firma manuscrita]
Página 3 de 6



Con base en lo anterior, se precisa que las subpartidas a la que corresponde dicho producto es la 36301, por lo que es, de donde se debe hacer dicha adquisición¹.

Por otro lado, por lo que ve al tiempo de contratación de los medios de Comunicación establecidos en el Acuerdo IEM-JEE-10/2023, se estableció los meses de octubre noviembre y diciembre, se tiene que dada la fecha en la que nos encontramos, se ha de decir que dicha contratación será los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Por tanto, del Proyecto de Presupuesto destinado para la contratación de los Medios de Comunicación Estatales clasificados con categoría A, se tiene una suficiencia presupuestal de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100M.N.), por lo que se pueden contratar, puesto que el monto de adquisición del servicio de los 25 Medios de Comunicación es de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que ve a los 49 Medios de Comunicación Estatales clasificados como categoría B y Regionales, el total del monto de la contratación es de \$441,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) y del Proyecto de Presupuesto destinado para este rubro, se tiene la cantidad de \$463,500.00, (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por lo que existe una suficiencia presupuestal para ello.

¹ Si bien es cierto que, es criterio del Poder Judicial de la Federación que las autoridades administrativas no pueden revocar sus propias determinaciones, cuando estas han creado efectos a las personas beneficiarias de estos, siempre que la ley lo faculte para ello, esto de conformidad con las tesis emitidas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: **"RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, ESTABILIDAD DE LAS"** y **"RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, INCAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES PARA REVOCAR SUS PROPIAS DETERMINACIONES"**, en el presente caso no es aplicable, ello, porque no se surten los supuestos de su aplicación, ya que de su contenido es posible advertir que las autoridades administrativas no pueden revocar sus propias resoluciones cuando éstas creen derechos a favor de las personas beneficiadas con las mismas, puesto que tales derechos no pueden ser desconocidos por una resolución posterior en el mismo asunto. Lo que en el caso no acontece, porque la responsable no revocó ninguna resolución que hubiese creado un derecho a favor de alguien, sino un acto de carácter meramente de modificación de una partida, a fin de garantizarle una adecuada ejecución.



Tercero. Remisión del Acuerdo al Comité de Adquisiciones. Toda vez que en el Acuerdo IEM-JEE-10/2023, se ordenó remitir el mismo al Comité de Adquisiciones para lo conducente.

En ese mismo tenor, remítase el presente Acuerdo al referido comité para los efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 41 y 134 de la Constitución Federal, en relación con los diversos 98 de la Constitución Local, 29, 36, 38, 39 y demás aplicables del Código Electoral, así como 6, 14, 20, 29 y 30, todos del Reglamento Interior del Instituto, y las Leyes Generales de Comunicación Social; de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como la local de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán en lo que al caso resulta aplicable, respectivamente; se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE PRECISA LA PARTIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL APROBADO EN EL ACUERDO IEM-JEE-10/2023.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se precisa que las subpartidas a la que corresponde el Convenio con los Medios de Comunicación es la 36301, por lo que es, de donde se debe hacer dicha adquisición.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Comité de Adquisiciones, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS


PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la página oficial y estrados de este Instituto.



TERCERO. Notifíquese, a la Contraloría y al Comité de Adquisiciones, ambos del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán de 30 treinta de octubre de dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, Licenciada María de Lourdes Becerra Pérez.



MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA
JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MTRA. NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS



LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



MTRA. ERANDI REYES PÉREZ
CASADO DIRECTORA EJECUTIVA
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL